

Adm. de S. Adriano
Just. de S. Adriano
p. de S. Adriano

A. 51

Item non
de mura
Droij creatos m. de v. see call

Amosillo
S. m. 1. N. 2.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side or a continuation of the document's content.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMANSA

Nº REL 01020096
C.I.F. P02009001



Archivo Municipal de Almansa

Detalle de documento

Inventario	
Topográfico. Código de referencia:	Legajo nº 1.351.-Cartas Reales nº 3
Título:	Burgos. Carta de Carlos I concediendo un procurador para la villa de Almansa.
Fecha Inicial:	22-11-1527
Fecha Final:	22-11-1527
Nivel Descripción:	Unidad documental simple
Soporte:	Papel
Alcance y Contenido:	Burgos. Carta del rey Carlos I concediendo un procurador para la villa de Almansa.
Localización del documento original:	AHM de Almansa, Cartas Reales nº 3
Transcripción:	Curso de Paleografía de la U.P. de Almansa
Fecha:	2.013

1527-XI-22. Burgos. Carta de Carlos I concediendo un procurador para la villa de Almansa. (*Archivo Municipal de Almansa. Sección: Cartas Reales nº 3*)

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos e Emperador semper Augusto, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla, de León, de Aragón, / de las dos Secilias, de Iherusalém, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdenia, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, / de los Algarves, de Algerzira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Indias, yslas e tierra firmes del mar oçéano, Condes de Varçelona, señores de Vizcaya y de Molina, duques / de Atenas y de Neopatria, condes de Ruysellón y de Cerdania, marqueses de Oristan y de Goçiano, archiduques de Avstria, duques de Borgoña y de Brabante, condes de / Flandes y de Tirol, et cétera

A vos el ques o fuere nuestro gobernador o juez de residençia del marquesado de Villena o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio y a cada vno y qualquier de vos a quien / esta nuestra carta fuere mostrada salud y graçia. Sepades que Luys Juan Tárrega et Alonso de Pina et Juan del Valle et Francisco Tárrega y Hernando Valero et Agustín Corcón (¿) et Alon / so Anguel et Venito Tomás et Pedro Bañón et Sebastián Gallego et Miguel Sánchez et Juan Cavallero et Alonso Clemente et Martín Serrano et Francisco Ángel et Gonçalo Hernández et Alonso / Galiano et Alonso Sánchez et Alonso Navarro vecinos de la villa de Almansa nos hizieron relaçión por su petiçión diziendo que por no aber procurador en la dicha villa que entienda / en las cosas que conbienen a nuestro seruicio y al vien della muchos caualleros y otras personas tienen tomado y ocupado muchos términos y exidos de la dicha villa los quales no / se piden por no aber procurador de la dicha villa que los pida y demande et que ansi mismo se dexa de entender en otras cosas que conbienen al regimiento y vien y pro común / de la dicha villa por falta de no aber el dicho procurador et nos suplicaron et pidieron por merçed mandásemos que en la dicha villa hubiese vn procurador della que tubiese cargo / de seguir los negoçios que conbenian a la dicha villa y al conçejo della o que sobrello proueyesemos como la nuestra merçed fuese, lo qual visto por los del nuestro Consejo fue acordado que de / uiamos mandar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos touimoslo por vien porque vos mandamos que luego beays lo susodicho e llamadas y oydas las partes a quien / atañe lo proueis como de justiçia debáis por manera que las partes la ayan y alcançen y por defeto della no tengan causa ni razón de senos mas venyr ni enbiar a quejar sobrello / et non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed y de diez mill maravedís para la nuestra cámara. Dada en la çibdad de Burgos a veynte y dos días del mes de novienbre / año del nasçimiento de nuestro señor Ihesucristo de mill et quinientos y veynte y siete annos /

Compostelanus (Rubricado)
Licenciatus Aguirre (Rubricado)
Doctor Guevara (Rubricado)
F. Luna Yañez (Rubricado)
Martínez doctor (Rubricado)
Licenciado Medina (Rubricado)

Yo Antón Gallo escrivano de cámara de sus magestades la fize escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.

(*Curso de Paleografía de la U.P. de Almansa. 2013*)